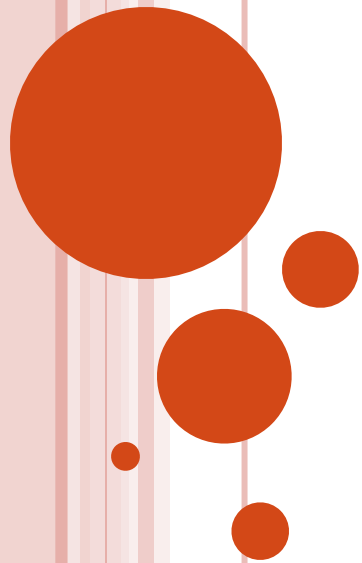




EL CONFLICTO DE LA GESTIÓN COLECTIVA Y EL DERECHO DE LA COMPETENCIA

Vanessa Jiménez Serranía
Doctora en Derecho. Prof. Asociada USAL
Abogada

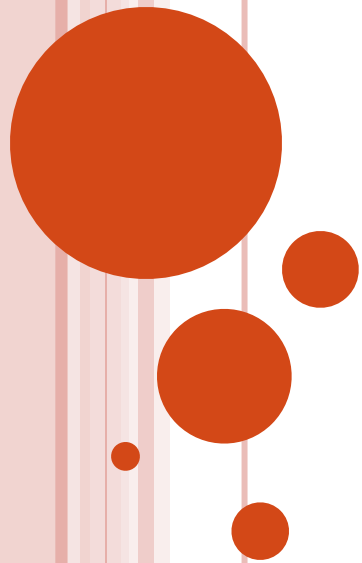


OBERTURA

Las entidades de gestión y el mercado de la gestión colectiva

- **Justificación:**
 - Eficiencia gestión colectiva frente a gestión individual
 - Sistema de ventanilla única
- **Configuración:**
 - Mercado bilateral
 - Efectos de red
 - Monopolio natural





ACTO PRIMERO

SI VIS PACEM, PARA BELLUM

*Las entidades de gestión y las autoridades de la
competencia*

PUNTOS DE CONFLICTO

- Aplicabilidad del derecho de la competencia
- Abuso de posición dominante
 - Parte titulares de derechos
 - Parte usuarios
- Acuerdos colusorios:
 - Acuerdos de reciprocidad



ABUSOS DE POSICIÓN DOMINANTE TITULARES DE DERECHOS

- Conductas:
 - *La negativa a contratar y la imposición de condiciones discriminatorias por razón de la nacionalidad.*
 - *La imposición de condiciones contractuales diferentes a los titulares de derechos extranjeros.*
 - *La negativa a posibilitar la reserva de cesión de ciertas categorías de derechos para su administración por otra entidad.*
 - *La negativa a posibilitar la reserva de cesión de ciertas categorías de derechos*
 - *La negativa a posibilitar la reserva de cesión de derechos para ciertos territorios.*
- Casos:
 - *GVL (Sentencia de 2 de marzo de 1983, GVL/Comisión)*
 - *Daft Punk (Decisión de la Comisión, 12 de agosto de 2102, Banghalter & de Homem Christo / SACEM*



ABUSOS DE POSICIÓN DOMINANTE LICENCIAS

- Conducta:
 - *Tarifas excesivas, discriminatorias o sin relación con el uso efectivo del repertorio.*
- Presunciones:
 - *Cuantías ostensiblemente más elevadas a unos grupos de usuarios que a otros que no guardan relación con el uso que realizan de las obras;*
 - *Cantidades que se deducen en concepto de gastos administrativos son ostensiblemente más elevadas que las que deducen sus homólogas extranjeras;*
 - *Cantidades que llegan a los titulares de derechos se alejan de las cantidades efectivamente percibidas*



ABUSOS DE POSICIÓN DOMINANTE

LICENCIAS

- Criterios de equidad (SSTS (Sala Primera) de 18 de febrero de 2009 y 7 de abril de 2009) :
 - Las tarifas generales comunicadas y publicadas por la propia entidad de gestión (pues no se cuestiona el precio de monopolio fijado por la entidad de gestión, al estar amparado por la Ley);
 - La utilización efectiva que se haga de los derechos;
 - La amplitud del repertorio de las distintas entidades de gestión en correlación con la distribución del producto obtenido entre los titulares del derecho;
 - La proporción respecto de otras tarifas ya negociadas y pactadas mediante convenio con otros usuarios.
- Consideraciones para discriminación (Resolución de la CNC de 9 de diciembre de 2008 (Expediente 636/07, Fonogramas y STS (Sala Primera) de 22 de diciembre de 2008):
 - Que existan prestaciones equivalentes,
 - Que exista un trato desigual,
 - Que exista una ausencia de justificación objetiva y 4) que se genere una desventaja competitiva
- Consideraciones con relación al repertorio (Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 11 de diciembre de 2008, Kanal 5 Ltd y TV 4 AB contra Föreningen Svenska Tonsättare Internationella Musikbyrå (STIM) upa)



ABUSOS DE POSICIÓN DOMINANTE LICENCIAS

- Casos recientes:
 - Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Segunda, Sentencia de 14 Sep. 2017, C-177/2016, AKKA/LAA vs. Konkurrences padome - Tarifas inequitativa
 - Comparación de tarifas con elemento corrector (IPPA)
 - Diferencia notable, significativa y persistente
 - Cálculo de la multa: *”inclusión de las remuneraciones destinadas a los titulares de los derechos deben incluirse en el volumen de negocios de la sociedad de gestión de derechos de autor de que se trate para determinar el importe de la multa, siempre que tales remuneraciones formen parte del valor de las prestaciones efectuadas por esa sociedad y que dicha inclusión sea necesaria para garantizar el carácter efectivo, proporcionado y disuasorio de la sanción impuesta.”*
 - Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 975/2018 de 11 Jun. 2018, Rec. 271/2016 (SGAE vs Restaurantes):
 - *Autorización de la comunicación pública de obras musicales en bailes celebrados con motivo de bodas, bautizos y comuniones o en los que el acceso de los asistentes se realice a través de invitación personal.*
 - *Tarifas diferenciadas en función del usuario (Tarifa General, Acuerdos con Asociaciones Hosteleras y Convenios 2008 - Asociaciones CEHAT y FHPV).*



CONDUCTAS COLUSORIAS

- Acuerdos de reciprocidad
 - Posibilidad de beneficio de exención (101.3 TFUE)
 - Posibilidad de compromisos (Simulcasting)
- Ejemplo: CISAC (Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008)
 - Demanda RTL (2000) y Music Choice Europe Ltd (2003)
 - Contrato tipo:
 - (i) la cláusula de afiliación;
 - (ii) la cláusula de exclusividad; y,
 - (iii) la cláusula de limitación territorial.
 - Conducta: Práctica concertada
 - Convergencia de intereses no explica el comportamiento
 - Las condiciones del mercado no justifican el comportamiento
 - **SSTGUE de 12 de abril de 2013**, Asuntos T-392/08 AEPI/Comisión, T-398/08 Stowarzyszenie Autorów ZAiKS/Comisión, T-401/08 Säveltäjien Tekijänoikeustoimisto Teosto ry/ Comisión, T-410/08 GEMA/Comisión, T-411/08 Artisjus/Comisión, T-413/08 SOZA/ Comisión, T-414/08 Autortiesību un komunikēšanās konsultāciju aģentūra/Latvijas Autoru apvienība/Comisión, T-415/08 Irish Music Rights Organisation Ltd/Comisión, T-415/08 Irish Music Rights Organisation Ltd/Comisión, T-416/08 Eesti Autorite Ühing/ Comisión, T-417/08 Sociedade Portuguesa de Autores/Comisión, T-418/08 OSA/Comisión, T-419/08 LATGA-A/Comisión, T-420/08 SAZAS/Comisión, T-421/08 Performing Right Society/Comisión, T-422/08 SACEM/Comisión, T-425/08 Koda/Comisión, T-428/08 STEF/Comisión, T-432/08 AKM/Comisión, T-433/08 SIAE/Comisión, T-434/08 Tono/Comisión, T-442/08 CISAC/Comisión, T-451/08 Stim/Comisión de 12 de abril de 2013





ACTO SEGUNDO DEUX EX MACHINA

*Las entidades de gestión y los legisladores europeos
y español*

DIRECTIVA 2014/26/UE

(TRANSPUESTA EN ESPAÑA POR REAL DECRETO-LEY 2/2018, DE 13 DE ABRIL)

- Antecedentes:
 - Recomendación de la Comisión de 2005 (criticada por el Parlamento Europeo en su Resolución de 25 de septiembre de 2008)
 - Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 3 de enero de 2008
 - Resolución del Parlamento 12 de mayo de 2011 sobre “Liberar el potencial de las industrias culturales y creativas»
 - Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior

- Contenido:
 - Obligaciones de transparencia y buen gobierno
 - Marco legal para promover el desarrollo, en el sector de la música, de las licencias multiterritorio-multirepertorio - Puntos clave:
 - Pasaporte europeo
 - Obligación ”must carry”
 - Meta-entidades (hubs)
 - OGI y gestión individual



ESPAÑA

REFORMA LEY 21/2014, DE 4 DE NOVIEMBRE

- Modificación operada en el artículo 157.1 b),
- Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre
- Sentencia Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso administrativo Sentencia de 22 de marzo de 2018 (Recurso CRUE. Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias).





ACTO TERCERO
CARTAGO DELENDA EST
Una proposición para el futuro

- Mayor protección de la figura de la gestión colectiva
- Toma de decisiones pensando en el largo plazo
- Protección de la diversidad cultural
- Mayor regulación (Autoridad independiente)
- Ventanilla única
- Simplificación del proceso de determinación de las tarifas



¿¿¿DESENLACE???

